

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000 2

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA" CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparece, el señor **BAHJAT NADER BUCARAM**, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía **EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA"**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que presento. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procedo como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Pública a su cargo, una copia que conste la Reforma Parcial de Estatutos de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:**

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA EDIFICIO ARCA C. A. "EDARCA", CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las Trece horas, en el local social ubicado en el Kilometro Catorce y medio de la Vía Guayaquil-Daule, se reúnen los señores: ROBERTO GARZOZI BUCARAM, en su calidad de Gerente General de la Compañía Corporación Macsura S. A., representando un mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, de propiedad de Corporación Macsura S. A. que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA" Además asiste el señor BAHJAT NADER BUCARAM, en su calidad de Gerente de la compañía y la señora Rebeca Garzozi de Nader, en su calidad de Presidenta de la Compañía. Estando presente la única accionista de la compañía, por intermedio de su representante legal, señor Roberto Garzozi Bucaram, representando la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

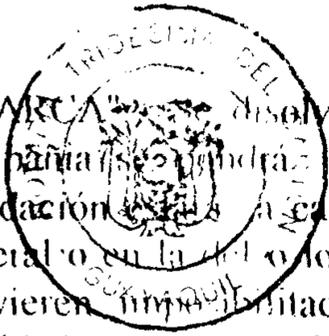
1.- Conocer y resolver sobre la Reforma del ARTICULO DECIMO PRIMERO, ARTICULO DECIMO CUARTO, ARTICULO DECIMO OCTAVO, ARTICULO DECIMO NOVENO, ARTICULO VIGESIMO, ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, ARTICULO VIGESIMO TERCERO, ARTICULO VIGESIMO CUARTO, ARTICULO VIGESIMO SEXTO,

2.- Autorizar al Gerente a suscribir la Escritura Pública y demás documentos necesarios, para el perfeccionamiento de la Reforma Estatutaria a tratarse.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es Presidida por la Presidenta señora Rebeca Garzozi de Nader y actúa como Secretario el Gerente, señor Bahjat Bahjat Nader Bucaram. Antes de declarar instalada la sesión, la Presidenta dispone que por Secretaria, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 281 de la Ley de Compañías y el Art. 7 del Reglamento sobre Juntas Generales, hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentra presente la única accionista de la compañía, que representa la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. La Presidenta declara instalada la Sesión y pone a consideración los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Bahjat Nader Bucaram quien manifiesta, que en consideración a que la Compañía va a comenzar sus actividades de manera efectiva, y con el objeto de dar una mayor agilidad administrativa propone reformar el artículo Décimo Primero, artículo Décimo Cuarto, artículo Décimo Octavo, artículo décimo Noveno, Artículo Vigésimo, Artículo vigésimo Primero, Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Vigésimo Cuarto, Artículo Vigésimo Sexto, de los Estatutos Sociales de la Compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO: DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: El gobierno de la Compañía Anónima Edificio Arca C. A., EDARCA, corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración se realiza por medio del Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente Gerente General, Subgerente General y demás funcionarios establecidos en el Estatuto, y la fiscalización se efectúa a través del Comisario, los mismos que tendrán las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ARTICULOS DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias i Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, a su iniciativa o a solicitud de los accionistas, en los casos i reuniendo el porcentaje previsto en la Ley de Compañías. La Convocatoria será hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión i con la indicación del lugar, día y hora i objeto de la reunión. El

Ab. Piero Aycart Affrèzani  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

Comisario será obligatoriamente convocado, pero su inasistencia no será motivo para el diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO-OCTAVO: Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, constarán de actas que serán escritas a máquina, debidamente numeradas, firmadas, por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hayan intervenido en calidad de tales. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por los mencionados funcionarios y por todos los accionistas concurrentes a la Junta, bajo sanción de nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y en tal caso, las resoluciones o acuerdos se ejecutarán de inmediato. ARTICULO DECIMO-NOVENO: FUNCIONARIOS: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará en ellas de Secretario, el Gerente General, o quien los reemplace legalmente. En caso de ausencia del Presidente, o de los vicepresidentes, los concurrentes elegirán entre sus miembros a uno para que la presida. En caso de ausencia del Gerente General o del Subgerente los asistentes elegirán un secretario Ad-Hoc, el mismo que podrá ser accionista o no de la compañía. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: - a) Elegir Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos. b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario, c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los estatutos; e) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; f) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de estos estatutos; y, g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes, y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES: ARTICULO DECIMO-NOVENO: El Presidente y los dos Vicepresidentes socios o no de la Compañía serán elegidos por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL: El Gerente General y el Subgerente General, socios o no de la Compañía serán designados por la Junta General, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL: Además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, corresponde indistintamente al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía, b) nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de Junta General, así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el Inventario y Balance General y las operaciones de la Compañía. d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ella; e) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la Compañía; f) Presentar a la Junta General y al comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g) suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine, y, g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la Compañía, el Presidente, los Vicepresidentes, Gerente General, Subgerente General, no necesitarán autorización de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía Anónima Edificio Arca C.A.



"EDARCA" disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá en inmediata liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La liquidación será a cargo del Presidente o del Gerente General, según así lo resuelva la Junta General o en la falta de los Liquidadores designados por ésta, en el caso de que tales Funcionarios estuvieren impedidos de hacerlo o en el de que la Junta General resuelva designar Liquidadores. SEGUNDO punto del orden del día: Que se autoriza al Gerente de la Compañía para que suscriba la Escritura Publica de Reforma de Estatutos acordada, así como para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios. En este Estado de la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes quienes en señal de conformidad, proceden a firmar, con lo cual termina la presente sesión, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos. F) P. CORPORACION MACSURA S.A., ROBERTO GARZOZI BUCARAM, GERENTE GENERAL; F) REBECA GARZOZI DE NADER, PRESIDENTA DE EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", BAHJAT NADER BUCARAM, GERENTE GENERAL, DE EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA".

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Bahjat Nader Bucaram  
Secretario

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI

00000 6

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", en sesión celebrada el día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad: PRIMERO:

Efectuar las reformas del artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Cuarto, Artículo Décimo Octavo, Artículo Décimo Noveno, Artículo Vigésimo, Artículo Vigésimo Primero, Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Vigésimo Cuarto, Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía; y,

SEGUNDO: Autorizar al compareciente para que suscriba la escritura respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichas reformas estatutarias. TERCERA:

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Bahjat Nader Bucaram, en su nombre, en representación y en su calidad de GERENTE de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", declara: Que se reforma el artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Cuarto, Artículo Décimo Octavo, Artículo Décimo Noveno, Artículo Vigésimo, Artículo Vigésimo Primero, Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Vigésimo Cuarto, Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", en los términos que constan del Acta de la aludida Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", cuya copia certificada se

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

insertará a esta escritura, como documento  
habilitante.- Anteponga y agregue usted señor  
Notario las demás formalidades de estilo para la  
perfecta validez de esta escritura. Sirvase  
proveer. F) Abogada Grace Salazar D. Registro  
número siete mil quinientos siete.- HASTA AQUI LA  
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN  
CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE. Quedan  
agregados: el acta de Junta General Extraordinaria  
de Accionistas de fecha cuatro de Julio de mil  
novecientos noventa y cinco y el nombramiento de  
Gerente de la compañía EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA".-  
Leída que le fue en alta voz de principio a fin, a la  
presente escritura por mi el Notario al  
compareciente, éste la aprueba en todas sus partes,  
se afirma, ratifica y firma en unidad de acto.-

*X/1/20*

BAHJAT NADER BUCARAM

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0903449122

CERTIFICADO DE VOTACION No.: EXONERADO

R.U.C. EDARCA No.: 0990626529001

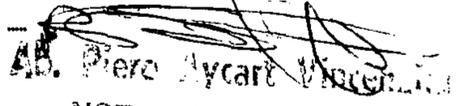
*[Handwritten signature]*

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1995 7

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

  
Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA EDIFICIO ARCA C.A. "EDARCA", otorgada ante mi, el veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 95-2-1-1-0006026 suscrita por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

  
Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0006026, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el dos de Octubre del presente año, queda inscrita es -

ta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de EDIFICIO ARCA C. A. "EDARCA", de fojas 57.271 a 57.279, Número 18.432 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.773 del Repertorio.- Guayaquil, días i seis de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 8.813 y 36.094 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i tres y mil novecientos ochenta i nueve, respectivamente; y, a foja 33.017 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos noventa i cuatro, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, días i seis de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

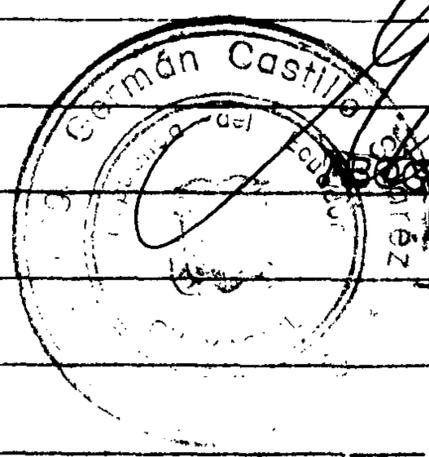
**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Reforma de Estatutos de EDIFICIO ARCA C. A. "EDARCA", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, días i seis de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de la Resolución Nº 95-2-1-1-0006026, expedida el dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía Edificio Arca C.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL NOTARIO.-



~~GERMÁN CASTILLO SUAREZ~~  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil